



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, al expediente unitario de Obra referente al contrato número PF/FOTRADIS/107/17 cuyo objeto fue la obra "Construcción de Paraderos Vehiculares Públicos para personas con discapacidad en distintas avenidas, dentro de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala", adjudicado el 17 de noviembre de 2017 a la empresa "Construcciones y Manufacturas Tepehitec S.A. de C.V.," bajo el procedimiento de Licitación Pública Nacional por \$5,967,079.72 incluye IVA, con un período de ejecución del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2017, así como, sus convenios modificatorios en monto y plazo, y el modificatorio al catálogo de conceptos del contrato original, estableciendo un período de ejecución del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2017, al respecto se observó lo siguiente:</p> <p>Para la ejecución de estos trabajos la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, omitió contar con lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los objetivos y metas a corto, y mediano plazo • El proyecto de obra presentó inconsistencias, ocasionando que algunos paraderos no cuenten con acceso definido por la parte posterior, motivado por los anchos variables de las banquetas, se generaron cinco precios unitarios extraordinarios, durante la visita de inspección de campo se constató que dos paraderos fueron suministrados y colocados en áreas de estacionamiento vehicular. Se realizaron 	<p>Correctiva</p> <p>Se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI), aclarar y justificar, los motivos por los cuales no contó con un proyecto ejecutivo, en el cual, se contemplara a corto o mediano plazo que el estado contara con un sistema de transporte integral para el apoyo de personas con discapacidad y dar uso a los paraderos vehiculares ejecutados, debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la documentación soporte, para su análisis y su posterior envío a la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la Cláusula Décima Segunda, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".</p>
--	--

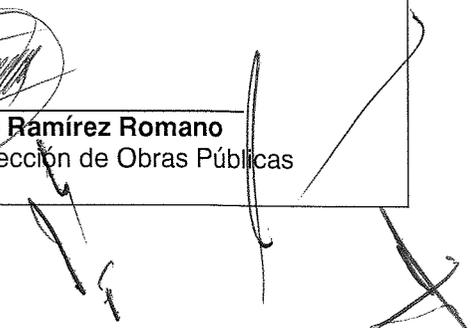
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>cambios a la ubicación original de algunos paraderos.</p> <ul style="list-style-type: none"> A la fecha de esta revisión el Estado de Tlaxcala no cuenta con un sistema de transporte que se adapte a los requerimientos de apoyo para las personas con discapacidad y/o sillas de ruedas, los cuales, se ajusten con los paraderos suministrados. Al no contar con un proyecto definido, mediante minuta de trabajo de fecha 22 de noviembre de 2017, la SECODUVI y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala señalaron que, en los lugares donde no se pueda cumplir con el espacio de ascenso y descenso de los usuarios se deberá adecuar el paradero al espacio autorizado por los Municipios, por lo tanto estos últimos serían los encargados de realizar los trabajos necesarios para que el paradero funcione de acuerdo con lo planeado, con lo cual constata la deficiente planeación de dichos trabajos. <p>Por lo anteriormente descrito, los trabajos ejecutados (paraderos) no cumplen con sus metas de proyecto, al no ponerse en funcionamiento por no contar con un sistema de transporte que se adapte a los requerimientos de apoyo para las personas con discapacidad y/o sillas de ruedas.</p> <p>Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 18, párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno, y 21 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	<p>En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (JORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.</p> <p>Preventiva</p> <p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p>Fecha de Compromiso: <u>17/SEPTIEMBRE/2018</u></p> <p style="text-align: center;">POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI) DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <div style="text-align: center;">  Arq. Bónfilio Anastasio Ramírez Romano Asesor Especializado de la Dirección de Obras Públicas </div>
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p> <p>Artículo 18.-</p> <p><i>Párrafo Sexto: Los estudios, planes y programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura de los sectores comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético, deberán reunir los requisitos que establezcan, mediante disposiciones de carácter general, las dependencias del sector que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias.</i></p> <p><i>Párrafo Séptimo: Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.</i></p> <p><i>Párrafo Octavo.- Asimismo, las dependencias y entidades notificarán al promovente de los estudios, planes o programas a que se refiere el párrafo anterior, su autorización, negativa o, en su caso, las observaciones que formulen en relación con éstos, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del estudio, plan o programa correspondiente, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno. En caso de que las dependencias y entidades no respondan en el término indicado, el estudio, plan o programa presentado se tendrá por rechazado.</i></p> <p><i>Párrafo noveno: Respecto de las propuestas de estudios, planes o programas autorizados, la dependencia o en el caso de entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo evaluará, dentro de dicho plazo, las condiciones y tiempos para el desarrollo de los estudios complementarios que se requieran, a fin de contar con el proyecto de obra correspondiente</i></p>	<p style="text-align: center;">[Handwritten signatures and marks]</p>
--	---

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>Artículo 21.-Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando</i></p> <p><i>Fracción II.</i></p> <p><i>Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo</i></p> <p><i>Fracción III.</i></p> <p><i>Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.</i></p> <p>Causa</p> <p>Falta de atención por parte del Área de Proyectos y Residencia de obra, en la elaboración de proyectos ejecutivos y presupuestos base de las obras que están en proceso de licitación.</p> <p>Efecto</p> <p>Al no contar con un Proyecto ejecutivo definido se tiene una obra inconclusa y/o deficiente para prestar el servicio para lo cual fue creada.</p> <p>Fundamento Legal</p> <p>Artículo 18, párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 21, fracciones II y III</p>	<div style="text-align: center;"> </div>
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

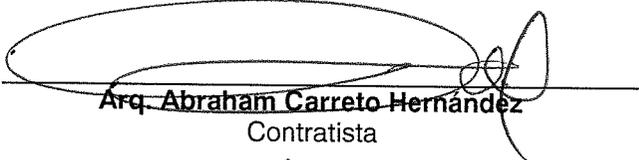
Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

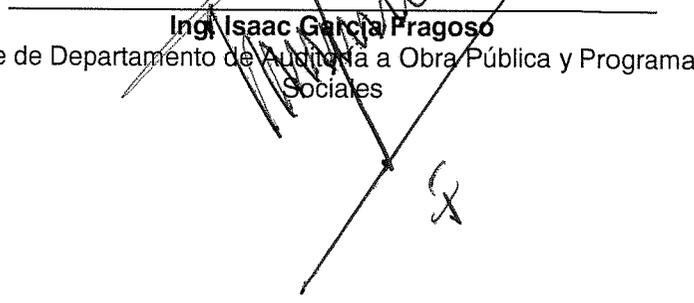

M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional


Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


Arq. José Francisco García Venegas
Contratista

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


Ing. Isaac García Pragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Pagos improcedentes (no se realizaron conceptos incluidos en el análisis de indirectos propuestos por la contratista), por \$159,054.62.</p> <p>De la revisión efectuada al expediente unitario proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, referente al contrato número PF/FOTRADIS/107/17 cuyo objeto fue la obra "Construcción de Paraderos Vehiculares Públicos para personas con discapacidad en distintas avenidas, dentro de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala", adjudicado el 17 de noviembre de 2017 a la empresa "Construcciones y Manufacturas Tepehitec S.A. de C.V.," bajo el procedimiento de Licitación Pública Nacional por \$5'967,079.72 incluye IVA, con un periodo de ejecución del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2017, así como, sus convenios modificatorios en monto y plazo, y el modificatorio al catálogo de conceptos del contrato original, estableciendo un periodo de ejecución del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2017, al respecto se observó lo siguiente:</p> <p>Con la revisión a los precios unitarios, así como del cálculo e integración de los costos indirectos que presentó la empresa ganadora para la ejecución de los trabajos, se constató que consideró en el apartado de Administración Oficina de Campo, rubro VII, Seguridad e Higiene inciso a) Impacto Ambiental, un importe de \$40,900.00, rubro IX Trabajos Previos y Auxiliares incisos a) Construcción y conservación de caminos de acceso por \$13,403.50; b) Montaje y desmantelamiento de equipo por \$13,403.50; c) Construcción de Instalaciones por \$13,403.50; numerales 1.- de campamento por \$13,403.50; 2.- de equipos de construcción por \$13,403.50; 3.- de plantas y elementos para instalaciones por \$13,303.50 y 4.- letrero nominativo de obra y señalamiento de protección por \$37,833.62., por lo que respecta al estudio de impacto</p>	<p>Correctiva</p> <p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$159,054.62, más las cargas financieras que se generen hasta la fecha de la transferencia, y en ambos casos enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado.</p> <p>En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la Cláusula Décima Segunda, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".</p>
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

ambiental, la empresa contratista mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2018, señaló que no fue necesaria la realización de ningún estudio de impacto ambiental para la ejecución de dichos trabajos; por lo que respecta al rubro IX Trabajos Previos y Auxiliares incisos a) Construcción y conservación de caminos de acceso; b) Montaje y desmantelamiento de equipo; c) Construcción de Instalaciones; numerales 1.- de campamento; 2.- de equipos de construcción; 3.- de plantas y elementos para instalaciones, por lo que respecta al numeral 4.-letrero nominativo de obra durante el recorrido de visita de campo realizado no se constató la ejecución de dicho concepto, arrojando un monto total observado de \$159,054.62

Desglose de Indirectos contrato número: PF/FOTRADIS/107/17

Concepto	Subconcepto	Numerales	Monto Oficinas de campo
VII. Seguridad e Higiene	a.-Impacto ambiental		\$40,900.00
IX. Trabajos Previos y auxiliares	a.-Construcción y conservación de caminos de acceso		\$13,403.50
	b.-Montaje y Desmantelamiento de equipo		\$13,403.50
	c).-Construcción de Instalaciones		\$13,403.50
		1).- de campamento	\$13,403.50
		2).- de equipo de construcción	\$13,403.50
		3).- de plantas y elementos de instalaciones	\$13,303.50
		4).- Letrero nominativo de	\$37,833.62

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 17/ SEPTIEMBRE /2018

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI) DEL ESTADO DE TLAXCALA

Arq. Bonfilio Anastasio Ramirez Romano
Asesor Especializado de la Dirección de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

obra y señalamiento de protección	
Total \$159,054 52	
<p>Se anexa copia de análisis de indirectos presentado por la empresa.</p> <p>Por lo anteriormente descrito la empresa contratista no contó con la documentación que compruebe y justifique que se ejecutaron dichos rubros de costos indirectos durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI) Incumplió lo señalado por los Artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM) y el 211, Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (RLOPSRM), que establecen lo siguiente:</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p> <p>Art 55. <i>Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista este deberá reintegra las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.</i></p>	





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

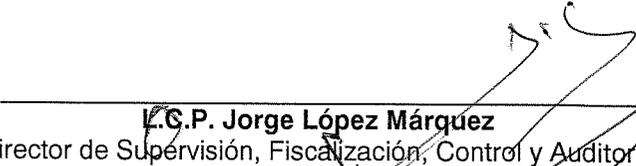
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 211.</p> <p><i>Párrafo Segundo.- Para la determinación del costo Indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.</i></p> <p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente Supervisión de las áreas involucradas en la Contratación de las Obras. • Inobservancia a la Normativa específica <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los Precios Unitarios presentados por la contratista tengan un costo mayor. • No se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. • Sanciones Administrativas 	<div style="text-align: center;"> </div>
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; • Art. 211, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. <p>POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p> _____ M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional</p> <p> _____ Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista</p> <p> _____ Arq. José Francisco García Venegas Contratista</p>	<p>CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p> _____ C.G.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p> <p> _____ Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (Durante la ejecución de los trabajos el personal no contó con los implementos mínimos de seguridad e higiene, así como no se contó con los elementos mínimos de protección de obra).</p> <p>De la revisión efectuada la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, al expediente Unitario de Obra referente al contrato número PF/FOTRADIS/107/17 cuyo objeto fue la obra "Construcción de Paraderos Vehiculares Públicos para personas con discapacidad en distintas avenidas, dentro de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala", adjudicado el 17 de noviembre de 2017 a la empresa "Construcciones y Manufacturas Tepehitec S.A. de C.V.," bajo el procedimiento de Licitación Pública Nacional por \$5'967,079.72 incluye IVA, con un período de ejecución del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2017, así como, sus convenios modificatorio en monto y plazo, y el Modificatorio al catálogo de conceptos del contrato original, estableciendo un período de ejecución del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2017, necesarios para la correcta operatividad de la obra al respecto se observó lo siguiente:</p> <p>De la revisión al álbum fotográfico soporte de las estimaciones pagadas, se observó que durante la ejecución de los mismos el personal que laboró no contó con las medidas de seguridad e higiene mínimas entre otros, casco para protección de la cabeza, chaleco de colores vivos y fácil visualización, botas que cubran la superficie completa de los pies, los cuales serían proporcionados sin costo para el trabajador.</p> <p>Por lo que respecta al señalamiento mínimo de protección de obra, se estableció que previo al inicio de los trabajos debería contarse en obra con el</p>	<p>Correctiva</p> <p>Se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), justificar y documentar las razones por las cuales omitió aplicar las sanciones correspondientes a la empresa contratista por el incumplimiento durante la ejecución de los trabajos respecto a la falta de Seguridad e Higiene, así como a la falta de señalamiento de protección de obra, por lo que deberá remitir a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental de lo actuado para su análisis y dictamen.</p> <p>En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula Décima segunda, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".</p>
--	---

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>señalamiento siguiente. el cual, se colocaría por cada frente de trabajo que se abriera y sería colocado en cada extremo de los caminos secundarios y que su omisión en la colocación sería motivo de suspensión de la obra.</p> <p>Señalamiento no instalado:</p> <ul style="list-style-type: none"> -DPI DPI-7 "Principia tramo en reparación" (56x178) a 750 m. -SR-18 Símbolo no rebase 86x86, con tablero adicional "No rebase" -SR-9 "30 KM/HR" Máxima 86x86 -SP-Símbolo de hombres trabajando 86x86 -DPI-7 "Un solo carril a 500 m" (56x178) -DPP Símbolo de un solo carril 86x86, con tablero adicional 400 m. -DPI-7 "Un solo carril a 250 m" (56x178) -DPI-7 "Tramo en reparación a 150 m" (56x178) -DPC- 5.4 (Señal luminosa) -DPC-1 Barrera de 30x122 -DPC-1 Barrear de 30x122 -Colocación de 3 trafitambos -DPC- Señaladores con indicadores de obstáculos (30x122) colocados a cada 20 mts de separación. -Conos de señalamiento de 70 cm, de altura con base de 40x40 -DPI-9 Termina tramo en construcción. <p>Señalamiento no instalado para la noche: La primera barrera se habilitará con dos lámparas, ambas de destello, las siguientes barreras y la disposición de dos bandereros en cada sentido de circulación se marcarán con antorchas eléctricas, los bandereros que permanecerán las 24 horas deberán estar equipados con aparatos de radiocomunicación inalámbrica, previéndose el caso, su permanencia durante los días festivos, sábado y domingo.</p>	<p>En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.</p> <p>Preventiva</p> <p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p>Fecha de Compromiso: <u>7/SEPTIEMBRE/2018</u></p> <p>POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI) DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p> Arq. Bonfilio Anastasio Ramírez Romano Asesor Especializado de la Dirección de Obras Públicas</p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Por lo descrito anteriormente la SECODUVI omitió aplicar lo señalado en el anexo N° H de las bases de Licitación "Criterios y condiciones de ejecución de los trabajos y Reglamento de Seguridad e Higiene.</p> <p>Constatándose que la residencia de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI) y el contratista no realizaron una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos, lo que derivó a incumplimientos contractuales en la conclusión de los mismos.</p> <p>Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, 66, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como los Artículos 113 fracción VI, 115 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el Anexo N° H Criterios y condiciones de Ejecución de los Trabajos y Reglamento de Seguridad e Higiene señalados en las Bases de Licitación., Capítulo III de la Seguridad y Prevención de Riesgos en el trabajo art 9 numeral I, III y VIII; art 10. Así como el artículo 39 párrafo quinto de los Criterios y Condiciones de Ejecución de los trabajos, capítulo X de las Medidas Disciplinarias y las Sanciones que a la letra refieren:</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p> <p>Artículo 53.-...</p> <p><i>Párrafo primero.- Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia</i></p>	<div style="text-align: right;"> </div>
---	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Artículo 66.-...

Párrafo primero.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 113.-

Las funciones de la residencia serán las siguientes:

...

VI.- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

(Empty space for recommendations, containing handwritten marks)

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures and marks)

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Quando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

Artículo 115.-

Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

...

V.- Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

De Las Bases de Licitación

Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo

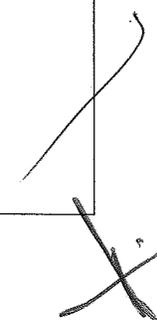
Capítulo III De la Seguridad y Prevención de Riesgos en el trabajo

Artículo 9.- De conformidad con las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene, la comisión de seguridad e higiene promoverá lo necesario para la prevención y disminución de riesgos en el trabajo y salvaguardar el bienestar físico y mental de los trabajadores.

I.- En todos los centros de trabajo donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas e insalubres, deben usarse los equipos y adoptarse las medidas adecuadas para la debida protección de los trabajadores que la ejecuten, todo de acuerdo con las Normas y Recomendaciones ya sean estatales o nacionales vigentes. Además, en esos mismos lugares se colocarán









CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las labores que ahí se realizan.</i></p> <p><i>III.- Los jefes, responsables o residentes de obra encargados de algún trabajo riesgoso, tienen la obligación de vigilar que el personal a sus órdenes, adopte las precauciones necesarias para evitar que sufran algún daño. Así mismo están obligados a acatar y hacer que se respeten las medidas preventivas conducentes y comunicar inmediatamente a la Comisión, la posibilidad de que ocurra un accidente.</i></p> <p><i>VIII.- Los Trabajadores que laboren en obras de construcción, deberán usar el equipo de seguridad necesario para cada actividad y riesgo, de acuerdo a la legislación vigente, el cual será proporcionado sin costo para el trabajador, por la Contratista donde preste sus servicios. Deberá existir, por parte de la Contratista, un control de la entrega de equipos de seguridad que permita garantizar la recepción del mismo por parte del trabajador. La entrega de estos equipos de seguridad debe quedar asentada en un documento al cual tenga acceso la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de llevar un control del cumplimiento de ser necesario, se implementaran procedimientos que garanticen éste cumplimiento.</i></p> <p><i>Artículo 10.- Para seguridad de los trabajadores y del público que asista a los centros de trabajo y obras en construcción, deberán observarse las medidas de seguridad que para tal efecto establezcan la Comisión de Seguridad e Higiene, y que deben incluir las siguientes disposiciones.</i></p> <p><i>Toda persona que ingrese al perímetro de la obra debe obligatoriamente de llevar casco de protección en la cabeza, chaleco de colores vivos y fácil visualización, está completamente prohibido el ingreso y/o permanencia en la obra sin calzado que no cubra la superficie completa de los pies [...], la</i></p>	<p><i>M</i></p> <p><i>CF</i></p> <p><i>[Handwritten marks and signatures]</i></p>
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>observancia de estas disposiciones debe ser aplicada sin excepción, tanto sea a personal de la obra, visitantes, proveedores ya sean empleados o autoridades.</i></p> <p><i>Capítulo X.</i></p> <p><i>De las Medidas Disciplinarias y las sanciones.</i></p> <p><i>Artículo.-39.-La contratista será pasible de sanciones y penalizaciones económicas por incumplimiento e todas o alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento, ya sea que la falta haya sido cometida por personal de la contratista, de un empleado o de un proveedor.</i></p> <p><i>La Supervisión del nombre de la Dependencia o cliente determinará la sanción a aplicar según la gravedad de la falta y su grado de reincidencia.</i></p> <p><i>Párrafo V. Falta Grave o persistente de falta Leve: En el caso en que se detecten una o distintas faltas leves y que, pese a haberse tomado las medidas correspondientes I y II, no se corrijan o sigan ocurriendo, la Supervisión del Nombre de la Dependencia o cliente podrá ejercer un descuento de dinero de la estimación correspondiente al período en que se produjo la falta, en carácter de penalidad por incumplimiento contractual, sin posibilidad de reembolso alguno.</i></p> <p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente supervisión, control y seguimiento de la residencia de obra. • Inobservancia de la normatividad aplicable. • Deficiente programación y planeación de las obras. • Falta de capacidad técnica del contratista. 	<p style="text-align: right; font-size: 2em;">M</p> <p style="text-align: right; font-size: 2em;">F</p> <p style="text-align: right; font-size: 2em;">X</p>
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

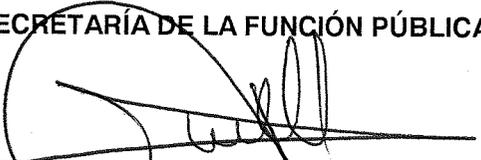
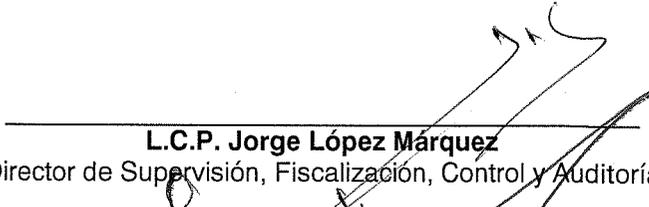
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos. Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 53 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 113 fracción VI, 115 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Bases de Licitación Anexo N° H. Reglamento de Seguridad e higiene Art 9, capítulo III, numéales I, III, VIII, Art. 10, capítulo X y Artículo 39, párrafo V. 	<div style="text-align: right; margin-top: 100px;"> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 100px;"> </div> <div style="text-align: right; margin-top: 100px;"> </div>
---	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p style="text-align: center;">POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Arq. José Francisco García Venegas Contratista</p> </div>	<p style="text-align: center;">CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p> </div>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos.</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, al expediente unitario de obra referente al contrato número PF/FOTRADIS/107/17 cuyo objeto fue la obra "Construcción de Paraderos Vehiculares Públicos para personas con discapacidad en distintas avenidas, dentro de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala", adjudicado el 17 de noviembre de 2017 a la empresa "Construcciones y Manufacturas Tepehitec S.A. de C.V.," bajo el procedimiento de Licitación Pública Nacional por \$5'967,079.72 incluye IVA, con un período de ejecución del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2017, así como, sus convenios modificatorio en monto y plazo, y el modificatorio al catálogo de conceptos del contrato original, estableciendo un período de ejecución del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2017, necesarios para la correcta operatividad de la obra, al respecto se observó lo siguiente:</p> <p>Como resultado de la visita de inspección realizada con fecha 12 de junio del presente a 29 paraderos (muestra) de un total de 96 paraderos suministrados y colocados bajo el objeto del contrato, se observó que existen deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos, como las que se detallan en la tabla anexo 1 a la presente cédula de observación, entre las que destacan el pasamanos de acero inoxidable presentan deficiente rolado (zonas de curvatura de los tubos es deficiente, la curvatura del pasamanos se adelgaza del diámetro original presentando pliegues, así mismo dicho pasamanos presenta desplome su colocación.</p> <p>Por lo señalado anteriormente, se constató que la residencia de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI) y el contratista no realizaron una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos, lo que derivó a</p>	<p>Correctiva</p> <p>Se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del estado de Tlaxcala (SECODUVI), solicitar a la empresa contratista se corrijan las deficiencias observadas o hacer efectiva la fianza de cumplimiento y/o vicios ocultos según sea el caso y remita a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental de lo actuado para su análisis y dictamen, cabe señalar que la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá verificar junto con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda el estado en que se encuentran los 67 paraderos no verificados que forman parte integrante del presente contrato y /o en su caso realizar las correcciones correspondientes.</p> <p>En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula Décima Segunda, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y</p>
--	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

tener deficiencias técnicas en la conclusión de los mismos.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53 y 66, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 113 fracción VI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra refieren:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 53.-...

Párrafo primero.- Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Artículo 66.-...

Párrafo primero.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 113.-fracción VI

Las funciones de la residencia serán las siguientes:

Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad,

Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 17/SEPTIEMBRE/2018

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI) DEL ESTADO DE TLAXCALA


Arq. Bonfilio Anastasio Ramírez Romano
Asesor Especializado de la Dirección de Obras Públicas



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

Artículo 165.- Si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Causa

- Deficiente supervisión, control y seguimiento de la residencia de obra.
- Inobservancia de la normatividad aplicable.
- Deficiente programación y planeación de las obras.

[Empty space for recommendations, containing handwritten marks and signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and mark]

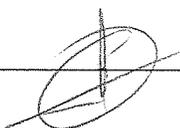
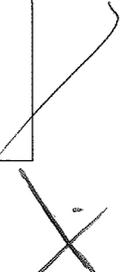


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<ul style="list-style-type: none"> Falta de capacidad técnica del contratista. <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos. Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas. <p>Fundamento Legal</p> <p>Artículos 53 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículos 113 fracción VI, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p style="text-align: center;"></p>	<p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"></p>
--	---

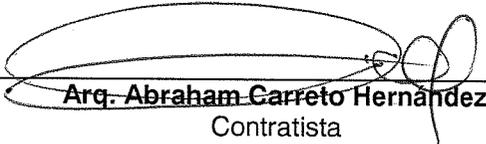
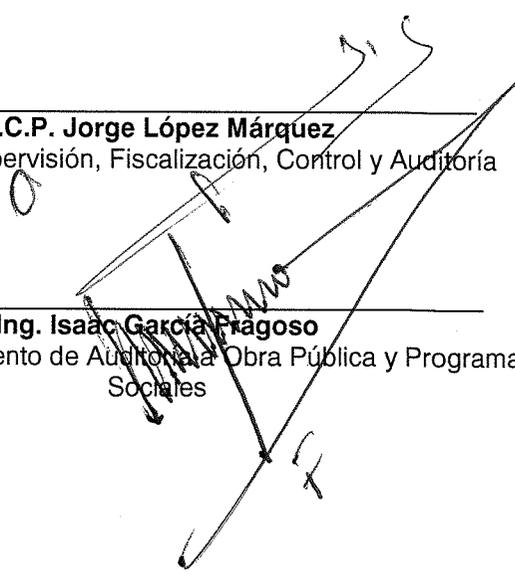


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p style="text-align: center;">POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <hr/> <p>Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <hr/> <p>Arq. José Francisco García Venegas Contratista</p> </div>	<p style="text-align: center;">CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <hr/> <p>L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <hr/> <p>Ing. Isaac García Pragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>
---	---

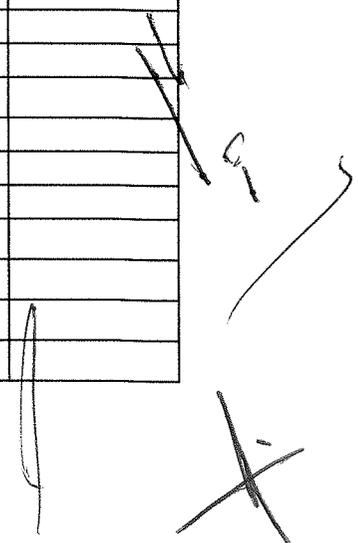
LISTADO DE PARADEROS QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN SU EJECUCIÓN

Secretaría de obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)

Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad (FOTRADIS)

ANEXO 1

No.	Paradero	Faltante luminaria led de 10 watts	Pasamanos de acero inoxidable presentan deficiente rolado (zonas de curvatura de los tubos deficiente, en curvatura el pasamanos se adelgaza del diámetro original, presentando pliegues).	Los pasamanos de acero inoxidable presentan desplome su colocación.	Paradero ubicado sobre vialidad	No cuenta con acceso para la silla de ruedas.	falta tuercas en espigas que sujetan la banca al piso.	Daño mayor (por colapsar)
1	APETATITLAN	✓	✓	✓				
2	CONTLA		✓					
3	CONTLA (centro convenciones)		✓			✓		
4	AMAXAC DE GUERRERO		✓					
5	SANTA CRUZ TLAXCALA		✓					
6	APIZACO	✓	✓					
7	APIZACO	✓	✓					
8	APIZACO	✓	✓					
9	APIZACO	✓	✓	✓				
10	APIZACO (centro de salud)	✓	✓	✓		✓		
11	TEZOMPANTEPEC		✓					
12	YAUQUEMEHCAN		✓	✓	✓		✓	
13	XALTOCAN		✓					
14	SAN DAMIAN TEXOLOC		✓					
15	SAN JERONIMO ZACUALPAN		✓					
16	SAN JUAN HUACTZINGO		✓	✓	✓			
17	TEPEYANCO		✓					



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
 CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA



LISTADO DE PARADEROS QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN SU EJECUCIÓN

Secretaría de obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)

Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad (FOTRADIS)

ANEXO 1

No.	Paradero	Faltante luminaria led de 10 watts	Pasamanos de acero inoxidable presentan deficiente rolado (zonas de curvatura de los tubos deficiente, en curvatura el pasamanos se adelgaza del diámetro original, presentando pliegues).	Los pasamanos de acero inoxidable presentan despiece su colocación.	Paradero ubicado sobre vialidad	No cuenta con acceso para la silla de ruedas.	falta tuercas en espigas que sujetan la banca al piso.	Daño mayor (por colapsar)
18	SANTA ISABEL XILOXOTLA		✓	✓				
19	MAGDALENA TLALTELULCO		✓	✓				
20	CHIAUTEMPAN (ciudad de los niños)		✓					✓
21	CHIAUTEMPAN (calle union sur)		✓					
22	CHIAUTEMPAN (calle Progreso)		✓					
23	TLAXCALA (Hospital IMSS)	✓	✓					
24	TLAXCALA UNIVERSIDAD		✓					
25	TLAXCALA (atrás bodega Aurrera)		✓					
26	TLAXCALA (central camionera)		✓					
27	TLAXCALA (frente al CAM 1)		✓					
28	TLAXCALA (UBR)	✓	✓					
29	TOTOLAC	✓	✓					



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Pagos en exceso.</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, así como de la visita de inspección de campo realizada el 12 de junio del presente, al expediente unitario de obra referente al contrato número PF/FOTRADIS/107/17 cuyo objeto fue la obra "Construcción de Paraderos Vehiculares Públicos para personas con discapacidad en distintas avenidas, dentro de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala", adjudicado el 17 de noviembre de 2017 a la empresa "Construcciones y Manufacturas Tepehitec S.A. de C.V.," bajo el procedimiento de Licitación Pública Nacional por \$5'967,079.72 incluye IVA, con un período de ejecución del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2017, así como sus convenios modificatorios en monto y plazo, y el modificatorio al catálogo de conceptos del contrato original, estableciendo un período de ejecución del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2017; al respecto se observó lo siguiente:</p> <p>De la revisión a las matrices de los precios unitarios extraordinarios, autorizados y pagados a la empresa contratista en la estimación número 4, se señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El concepto extraordinario clave S-066-001 "Suministro y colocación de soporte para rolado de pasamanos elaborado a base de tubo de acero A36 cédula 40 de 1 ½". durante la visita de inspección de campo no se pudo constatar la ejecución de dicho trabajo y no se cuenta con documentación soporte de la ejecución del mismo. Sobre el concepto extraordinario clave S-050-001 "Suministro y colocación de soporte soldada a la banca con los refuerzos necesarios para asegurar la placa braille", durante la visita de inspección de campo 	<p>Correctiva</p> <p>Se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del estado de Tlaxcala, realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$153,492.48 sin/IVA, más los intereses generados a partir de la fecha de la falta y hasta el momento del reintegro realizado, debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el comprobante de reintegro realizado, para su envío a la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula Décima Segunda, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".</p> <p>En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría</p>
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

realizada, se comparó la descripción señalada en la matriz del precio unitario extraordinario observando que dicha matriz al verificarse con lo ejecutado físicamente estos no se ajustan a lo señalado en dicha matriz del precio unitario extraordinario.

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS

Concepto	P.U. Ext. Autorizado	Cant. Estim. y pagada en Estimación 4	Importe observado
Ext. clave S-066-001 "Suministro y colocación de soporte para rolado de pasamanos elaborado a base de tubo de acero A36 cédula 40 de 1 1/2"	1,097.37	96 PZAS	105,347.52
Ext. clave S-050-001 "Suministro y colocación de soporte soldada a la banca con los refuerzos necesarios para asegurar la placa braille"	501.51	96 PZAS	48,144.96
Subtotal			\$153,492.48
			sin/IVA

Por lo descrito anteriormente y derivado a que durante la visita de inspección de campo no se pudo constatar la ejecución de dichos conceptos extraordinarios se dan como no ejecutados los mismos.

Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), incumplió lo señalado en el artículos 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM) el cual establece lo siguiente:

Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso: 17/SEPTIEMBRE/2018

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI) DEL ESTADO DE TLAXCALA


Arq. Bonfilio Anastasio Ramírez Romano
Asesor Especializado de la Dirección de Obras Públicas



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Art 55. *Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista este deberá reintegra las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.*

Causa

- Deficiente supervisión y seguimiento de las obras
- Inobservancia a la normativa aplicable.
- Falta de control y vigilancia en la ejecución de las obras contratadas.
- Omisión en la supervisión y vigilancia de los trabajos realizados

Efecto

- Reintegro de los recursos no comprobados.
- Falta de transparencia y rendición de cuentas
- Incumplimiento de los objetivos y metas
- Sanciones administrativas.

Fundamento Legal
Arts. 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

(Empty space for recommendations, containing handwritten marks)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature and marks)



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

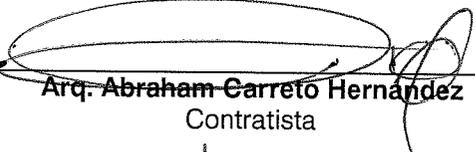
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI)
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad (FOTRADIS)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



M.A.O.P Omar Jiménez Alvarado
 Visitador Regional



Arq. Abraham Carreto Hernández
 Contratista



Arq. José Francisco García Venegas
 Contratista

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA



L.C.P. Jorge López Márquez
 Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría



Ing. Isaac García Fragoso
 Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales